



Declaración de adaptaciones razonables

De acuerdo con las directivas de la Administración Federal de Tránsito, el sistema de tránsito del condado de Ben Hill se compromete a llevar a cabo las disposiciones de la Ley de Estadounidenses con Discapacidades (ADA) de 1990, la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973, según enmendada, y el Departamento de Regulaciones de implementación del transporte en 49 CFR Partes 27, 37, 38 y 39.

Estas regulaciones exigen que las organizaciones de transporte público realicen modificaciones y adaptaciones razonables a las políticas, prácticas y procedimientos para evitar la discriminación y garantizar la accesibilidad a las personas con discapacidades. Las personas con discapacidades pueden solicitar, con anticipación, que Ben Hill County Transit haga un ajuste razonable para que esa persona utilice plenamente los servicios de tránsito.

Las modificaciones razonables tienen limitaciones y no están destinadas a:

- Causar una amenaza directa a la salud y seguridad de otros
- Crear cargas financieras y administrativas indebidas
- Constituyen una alteración fundamental de un servicio

Comuníquese con el Gerente de Área de RMS para Ben Hill County Transit al (229) 268-7433 para solicitar una adaptación razonable con anticipación, solicitar información adicional sobre las políticas de no discriminación de Ben Hill County Transit o presentar una queja relacionada.

Todas las solicitudes por escrito anticipadas de ajustes razonables deben abordarse de la siguiente manera:

Susan Arnett
RMS - Gerente de área
306 Garrett Drive
Viena, GA 31092
Oficina: (229)268-7433
s_arnett.rms@mediacombb.net